



306/21

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 31 de agosto de 2021

VISTO, el expediente N°894/21 de fecha 30 de julio de 2021, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete N° 227/21 de fecha 05 de agosto de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Licitación Privada N° 04/21 cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Licitación Privada”, previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Conteman SA y Contenedores Hugo SA;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico, y lo indicado por la Comisión Evaluadora según Dictamen N° 11/21 de fecha 19 de agosto de 2021, se recomienda adjudicar la Licitación N° 04/21 referente a la contratación del “Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos”, en forma conjunta, a la firma Contenedores Hugo SA (CUIT 3068967475-1) por un monto total anual de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Veintiocho (\$ 2.437.428,00), considerando un importe mensual de Pesos Doscientos Tres Mil Ciento Diecinueve (\$ 203.119,00) por el término de 12 – doce – meses (conf. Art. 10° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares);

Que, asimismo, y según lo expuesto en el mencionado Dictamen de la Comisión Evaluadora, correspondería desestimar la oferta presentada por la firma Conteman SA, por no haber constituido la garantía de mantenimiento de oferta conforme lo previsto en el Inciso c) del Artículo 66 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el ejercicio 2021;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado conforme entiende en su dictamen DAJ N°626/21;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 44, incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,



306/21

Universidad Nacional de Lanús

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Licitación Privada N° 04/21 cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos”, tramitado conforme el supuesto de “Licitación Privada”, previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Licitación Privada N° 04/21 referente a la contratación del “Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos”, en forma conjunta, a la firma Contenedores Hugo SA (CUIT 3068967475-1) por un monto total anual de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Veintiocho (\$ 2.437.428,00), considerando un importe mensual de Pesos Doscientos Tres Mil Ciento Diecinueve (\$ 203.119,00).

ARTICULO 3º: Disponer que el contrato se extenderá por 12 – doce – meses a partir del 1º octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022, conforme lo previsto en el Artículo 10º del pliego de bases y condiciones particulares.

ARTICULO 4º: Desestimar la oferta presentada por la firma Conteman SA, por no haber constituido la garantía de mantenimiento de oferta conforme lo previsto en el Inciso c) del Artículo 66 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01 y a la que a tal efecto se establezca para el ejercicio 2022.

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°202/16.

ARTICULO 8º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.



306/21

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese. **JARAMILLO Daniel Lopez - Indalecio Gonzalez Bergez - Guillermo Grosskopf**